



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Gestión  
de la Educación Básica  
Regular y Especial

“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

San Martín de Porres, **26 JUL. 2023**

**OFICIO MÚLTIPLE N° 082-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBRE**

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa Pública de la Jurisdicción de la UGEL 02.

Presente. –

**Asunto** :COMUNICA PRECISIONES SOBRE LAS VACACIONES ESCOLARES DE MEDIO AÑO

**Referencia** :OFICIO MÚLTIPLE N.° 00113-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD  
EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0068583  
D.S. N° 004-2013-MINEDU  
LEY N° 28044-LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

De mi especial consideración:

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración, a la vez comunicarles, en atención a los documentos de referencia, para realizar precisiones sobre las vacaciones escolares de medio año y la forma que los docentes comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial, deben desempeñar sus labores.

A continuación, se precisa lo siguiente:

1. El artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, las instancias de gestión educativa descentralizada son:
  - a) La Institución Educativa.
  - b) La Unidad de Gestión Educativa Local
  - c) La Dirección Regional de Educación
  - d) El Ministerio de Educación
2. El artículo 66 de la precitada Ley señala que la Institución Educativa, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.
3. El artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, (en adelante Reglamento), señala, en relación a las actividades de los profesores en las vacaciones escolares, que:

*“147.1. En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa.*

*Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.*

*147.2. Los profesores de las otras áreas de desempeño laboral están obligados a asistir a la institución educativa.”*



Por lo expuesto, el director (a) de la IE, como máxima autoridad y representante legal (Art. 56 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación), debe comunicar a la UGEL, la forma de labor que realizarán los docentes a su cargo durante las vacaciones de medio año.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente



**Lic. BELENY LIS INOCENCIO SILVA**  
Jefa del Área de Educación Básica Regular y Especial  
AGEBRE – UGEL 02(\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la unidad de gestión Educativa Local N°02- Rímac, para el año fiscal 2023, concedida mediante RDUGEL02 Directoral UGEL02 N°06659 de fecha 01 de junio del año en curso.

BLIS/JAGEBRE  
LEVE/EAGEBRE  
MPT2023-EXT-0068583